

ANT.: Oficio Ordinario N° 414, de 03 de noviembre de 2014, de la Seremi del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, que envía el Informe Ambiental del proceso Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Freire. Oficio Ordinario N° 1143, de 29 de octubre de 2014, de la Ilustre Municipalidad de Freire, que envía Informe Ambiental para su revisión tercer ingreso.

Oficio Ordinario N° 143454, de 08 de septiembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que remite observaciones al segundo Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Freire.

Oficio Ordinario N° 276, de 28 de julio de 2014, de la Seremi del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, que envía el Informe Ambiental del proceso Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Freire. Oficio Ordinario N° 841, de 22 de julio de 2014, de la Ilustre Municipalidad de Freire, que envía correcciones al Informe Ambiental de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Freire, (segundo ingreso).

Oficio Ordinario N° 140248, de 22 de enero de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que remite observaciones al Informe Ambiental de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Freire.

Oficio Ordinario N° 444, de 18 de diciembre de 2013, de la Seremi del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, que remite el Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Freire, primer ingreso. Oficio Ordinario N° 1292 - 111, de 06 de diciembre de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Freire, que envía el Informe Ambiental para su revisión, primer ingreso.

Oficio Ordinario N° 120328, de 31 de enero de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que da respuesta sobre inicio procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica al Plan Regulador Comunal de Freire.

Oficio Ordinario N° 280, de 22 de diciembre de 2011, de la Seremi del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, que envía Informe de inicio de proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Freire. Oficio Ordinario N° 675 - 070, de 13 de diciembre de 2011, de la Ilustre Municipalidad de Freire, que informa inicio de proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Freire.

MAT.: Remite observaciones al tercer Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Freire".

SANTIAGO, 15 DIC 2014

**DE: SR. MARCELO MENA CARRASCO
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**A: SR. MARCO PICHUNMAN CORTÉS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

En atención a lo solicitado en Ordinario señalado en el Antecedente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se hace presente que se revisó la tercera versión del Informe Ambiental del Instrumento de Planificación Territorial denominado "Plan Regulador Comunal de Freire" (en adelante plan).

De la revisión del documento citado anteriormente, y teniendo en consideración las observaciones realizadas por este Ministerio a la segunda versión del Informe Ambiental del plan, contenidas en el Oficio Ordinario N°143454, de fecha 08 de septiembre de 2014, esta Subsecretaría del Medio Ambiente señala lo siguiente:

1. Respeto a la problemática, el Objeto y Objetivos del PRC.

- Se hace presente que la tercera versión del Informe Ambiental contiene los antecedentes necesarios que explican la modificación del plan en cuanto a sus objetivos generales y específicos, la zonificación propuesta, y el ámbito de aplicación, ello junto con la planimetría asociada. Todo lo anterior permite comprender los alcances de la modificación del plan. Por tal motivo, no se realizan observaciones.

2. Respeto de los Criterios de Desarrollo Sustentable y los Objetivos Ambientales.

- Se hace presente que en el Informe Ambiental se identifica un Criterio de Desarrollo Sustentable propuesto, el cual señala que:

“Las localidades de Freire, Quepe y Radal, que corresponden a las principales localidades de la comuna de Freire, distribuyen sus usos urbanos e industriales de forma compatible para contribuir a la protección de los principales cursos de agua (ríos Quepe y Toltén) conservando la concepción que posee el pueblo mapuche sobre el territorio, resguardando así la identidad propia de las comunidades indígenas al excluirlas de los límites urbanos propuestos en las tres localidades. En este contexto, se releva la actividad agropecuaria como principal rubro económico local y comunal, el cual se basa en el cultivo de cereales y papas, así como la producción de ganado bovino”.

- Es así, que el criterio de desarrollo sustentable propuesto apunta a ordenar y conformar un sistema urbano a partir de lo siguiente:

- *Distribuir sus usos urbanos e industriales de forma compatible.*
- *Contribuir a la protección de los principales cursos de agua.*
- *Resguardar la identidad propia de las comunidades indígenas (pueblo mapuche).*
- *Relevar la actividad agropecuaria como principal rubro económico local y comunal.*

- De lo anterior, se constata que el Criterio de Desarrollo Sustentable propuesto en términos generales está en coherencia con los objetivos del plan y los objetivos ambientales presentados. Junto con ello se identifican en su enunciado las ideas fundamentales para el desarrollo sustentable, las cuales son consideradas al momento de evaluar las alternativas. En consecuencia, no se realizan observaciones.

- Los objetivos ambientales propuestos son los siguientes:

“Contribuir a la generación de áreas verdes en las localidades de Freire, Quepe y Radal, a través de la definición de usos de suelo para uso recreacional, espacio público y de esparcimiento, normando en áreas de crecimiento urbano, riberas de cursos de agua y predios contiguos a las líneas férreas”.

“Minimizar la proliferación de malos olores y generación de microbasurales, como ocurre en los terrenos de la ex feria ganadera en Freire, o a la línea férrea y sitios eriazos asociados al Área Industrial en Quepe, mediante la inclusión de estos espacios en la zona urbana, estableciendo normas urbanísticas específicas e implementando de forma planificada usos de suelos específicos o restrictivos respectivamente”.

“Resguardar el territorio mapuche presente en el entorno rural inmediato a las localidades de Freire, Quepe y Radal, a través de la exclusión de los terrenos indígenas del límite urbano propuesto, conservando y preservando de esta forma la identidad propia de las comunidades al no componer el área urbana”.

- En relación a los tres objetivos ambientales planteados, se observa que abordan los problemas ambientales relativos a *“insuficiencia de zonas de áreas verdes”, “incremento de vulnerabilidad de elementos naturales sensibles “generación de malos olores de la feria ganadera de Freire”, “degradación de áreas por la presencia de microbasurales en Quepe y Radal” y “amenaza al patrimonio cultural mapuche”*. Asimismo, se reconoce la relación que tienen con los objetivos de planificación y se identifica la relación con el Criterio de Desarrollo Sustentable propuesto, ya que las ideas principales se reflejan en dichos objetivos. Por lo tanto, no se realizan observaciones a este punto.

3. Respeto de la coordinación con los Órganos de la Administración del Estado (OAE).

- Referente a este punto, se observa que en las páginas 17, 18 se indica un listado de los organismos consultados en la elaboración del plan y desde las páginas 23 a la 33 del Informe Ambiental se señala la metodología de participación utilizada y se incorporan mediante tablas las observaciones efectuadas por los OAE, y una breve explicación de cómo fueron consideradas las observaciones en el proceso de elaboración del PRC. Por cuanto, no se realizan observaciones ya que se entregan los antecedentes requeridos.

4. Respeto a los Instrumentos y/o Estudios Considerados en el Diseño del Plan.

- Se hace presente que no se realizan observaciones para el punto II.2 del Informe Ambiental, ya que se detalla mediante tablas incorporadas en las páginas 19 a la 22 los instrumentos o estudios que se utilizaron en la elaboración del instrumento, especificando el contenido y la información considerada en cada uno de ellos en el plan propuesto.

5. Respeto al Diagnóstico Ambiental Estratégico.

- Se hace presente que en el punto I.6 del Informe Ambiental presenta una descripción de las principales problemáticas existentes en el área comprendida por el PRC, identificándose cinco problemas ambientales, éstos son:
 - *Generación de malos olores de la feria ganadera de Freire.*
 - *Presencia de microbasurales en Quepe y Radal genera áreas degradadas.*
 - *Incremento de vulnerabilidad de elementos naturales sensibles en las áreas urbanas.*
 - *Insuficiencia de zonas de áreas verdes en las localidades urbanas.*
 - *Amenaza al Patrimonio Cultural Mapuche en las localidades urbanas propuestas.*

- Al respecto, se observa que se explican en términos generales cada uno de los problemas ambientales y se identifica una relación de éstos con el criterio de desarrollo sustentable y los objetivos ambientales propuestos, permitiendo conocer el contexto general y territorial y los temas relevantes que el plan persigue abordar desde la visión del desarrollo sustentable. En tal sentido se subsanan las observaciones realizadas en el primer Informe Ambiental.

6. Respeto de las alternativas del plan.

- Se hace presente que el Informe Ambiental contiene la evaluación ambiental de las dos alternativas de zonificación presentadas correspondientes a las situaciones tendencial y con visión de desarrollo (plan propuesto). Asimismo, se realiza la evaluación de alternativas en relación con los cinco problemas ambientales de la comuna identificados en el DAE, lo que permite apreciar la diferencia entre ambos, incorporando la explicación de la evaluación realizada. Además se efectúa un análisis de coherencia del criterio de desarrollo sustentable y los objetivos ambientales con las dos alternativas planteadas.
- Asimismo, en el tercer Informe Ambiental se complementa el análisis de los efectos ambientales generados por la alternativa N°2 (seleccionada) para las tres localidades (Freire, Quepe y Radal), incorporando los fundamentos de la evaluación que explican los efectos que se pudiesen generar en relación a los ámbitos de acción del plan los cuales están relacionados con los problemas ambientales existentes en el territorio. Subsanando las observaciones realizadas en el segundo Informe Ambiental.
- Se declara en el punto VI.2 del Informe Ambiental que para el territorio comprendido por las tres localidades de Freire, Quepe y Radal en la propuesta del PRC, la alternativa N° 2, es la que mejor responde positivamente a las temáticas planteadas como problemas ambientales y se adecúa a la propuesta de estructuración de planificación.

7. Respeto de los criterios e indicadores de seguimiento y rediseño del plan.

- Se hace presente que el Informe Ambiental incorpora criterios e indicadores de seguimiento que controlen la eficacia del plan, en relación a los temas analizados en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica. Estos se refieren a ocupación de áreas verdes, ocupación de sectores de usos urbanos para disminuir la generación de sectores con presencia de microbasurales y el resguardo del territorio mapuche. Por tal motivo, no se realizan observaciones a este punto.
- Además, en el Informe Ambiental se presentan criterios e indicadores de rediseño del PRC, permitiendo evaluar la necesidad de modificarlo o reformularlo. En tal sentido, no se realizan observaciones a este punto.
- Por otra parte, el plan de seguimiento en el tema ambiental considera en términos generales elementos analizados bajo la EAE, tales como: el incremento de generación de residuos sólidos domiciliarios y la intervención de sitios naturales ambientalmente sensibles. Por tal motivo no se realizan observaciones.

Finalmente, se concluye que el Informe Ambiental incorpora las consideraciones ambientales en cuanto a los objetivos ambientales, los criterios de desarrollo sustentable, el Diagnóstico Ambiental Estratégico, detallando la problemática ambiental presente en la comuna de Freire, las alternativas de solución y los efectos ambientales relacionados,

junto con el plan de seguimiento que considera los criterios e indicadores de seguimiento y rediseño del plan.

Por todo lo anterior, y en razón de las consideraciones planteadas, se observa que el Informe Ambiental de Actualización denominado "Plan Regulador Comunal de Freire" contiene los aspectos conceptuales y metodológicos adecuados para incorporar en la toma de decisión las consideraciones ambientales del territorio del plan. De esta forma, el Ministerio del Medio Ambiente considera que la alternativa 2 seleccionada para el PRC, se ajusta a los efectos ambientales que de ella puedan derivarse sobre los problemas ambientales identificados.

Por otra parte, se solicita que una vez realizada la consulta pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, se envíen a este Ministerio los antecedentes de dicha consulta y de la forma de participación del público interesado, según lo establecido en el Artículo 7° ter, letra c) de la misma ley. Asimismo, se solicita que una vez dictado, se nos envíe copia del decreto o resolución que aprueba el Plan Regulador en cuestión, con los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la ley antes citada.

Finalmente, se informa que la profesional de la Oficina de EAE que apoyó la aplicación de EAE desde el nivel central del Ministerio del Medio Ambiente es la Srta. Jazmín Salinas, cuyo correo electrónico es jsalinas@mma.gob.cl, quien se coordinó para todos los efectos con el encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, Sr. Marcelo San Martín.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MARCELO MENA CARRASCO
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JCS/LBP/CBM/JSO/jso

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.